



# Boletín Oficial

"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;  
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera "

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

**AÑO XXXVI**

**Nº 1422**

**POSADAS-MISIONES**

### DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO**  
SECRETARIO DE GOBIERNO: **DR. JUAN PABLO RAMIREZ**  
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO**  
SECRETARIA DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. LHEA BEATRIZ ALEGRE**  
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Arq. LUIS DIEGO PAREDES**  
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: **Mgtr. CLAUDIO ARIEL AGUILAR**  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. DANIEL ALEJANDRO VIGO**  
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: **Don BENITO ALMIRO DEL PUERTO**  
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. LUCAS MARTÍN JARDÍN**  
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**

### DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PRESIDENTE:** Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI  
**VICEPRESIDENTE 1º:** Lic. FERNANDO ANIBAL MEZA  
**VICEPRESIDENTE 2º:** Don FRANCISCO FONSECA

#### CONCEJALES

Don. FRANCISCO FONSECA  
Dr. MARTIN ALFREDO ARJOL  
Don. PABLO MARTIN VELAZQUEZ  
Dr. MAXIMILIANO ADRIAN FLORINDO  
C.P. MARCELO RAUL JULIEN  
Lic. ANAHI ROCIO REPETTO  
Don ROLANDO OMAR OLMEDO  
Don MARIO GABRIEL ALCARAZ  
Lic. FERNANDO ANIBAL MEZA  
Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI  
Prof. RAMON OSCAR MARTINEZ  
Don RODRIGO DE ARRECHEA  
Mgtr. MARIELA ROMINA DACHARY  
Dña. MARLENE HAYSLEER

**DEFENSOR DEL PUEBLO:** Don ALBERTO RAMON PENAYO  
**SECRETARIO DEL H.C.D.:** Don RUBEN EDELMAN

**DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS:** DR. JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-  
**DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS:** DRA. ROMINA OCAMPO.-  
**DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL:** Dña. MIRTHA SEUTIN CABRERA.-

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

## BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1422.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 03 de Diciembre del 2020.-

AÑO: XXXVI

### INDICE DE CONTENIDO

**ORDENANZA XII N° 85:** «**CRÉASE** el «Registro de Acompañantes Terapéuticos, Asistentes Personales para la vida independiente en Discapacidad y Asistentes Gerontológicos», en el ámbito de la Secretaría de Salud o área que la reemplace en el futuro, dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal.»-----

-----**Pág. 4 a 8**

**DECRETO N° 2090/2020:** «**PROMÚLGASE y TÉNGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XII - N° 85.»-----

-----**Pág. 8**

**ORDENANZA VI - N° 49:** «**CRÉASE** el Programa Municipal «Hackathon Ambiental» de la Ciudad de Posadas.»-----

-----**Pag. 8 a 9**

**DECRETO N°2212/2020:** «**PROMÚLGASE y TÉNGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza VI- N° 49.»-----

-----**Pág. 9**

**DECRETO N° 2398/2020:** «**DECLÁRASE** conforme al Visto y Considerando la Obra: PAVIMENTO ASFÁLTICO SOBRE EMPEDRADO CALLES INTERNAS CHACRA N° 26 Y CHACRA N° 222 DE LA CIUDAD DE POSADAS.»-----

-----**Pág. 10**

**DECRETO N° 2399/2020:** «**DECLÁRASE** conforme al Visto y Considerando la Obra: PAVIMENTO ASFÁLTICO SOBRE EMPEDRADO CALLES INTERNAS CHACRA N° 18 DE LA CIUDAD DE POSADAS.»-----

-----**Pág. 10**

**DECRETO N° 2404/2020:** «**DECLÁRASE** conforme al Visto y Considerando la Obra: PAVIMENTO ASFÁLTICO CALLE 188 Y CALLE 190 DE LA SECCIÓN 13 DE LA CIUDAD DE POSADAS.»-----

-----**Pág. 11**

**DECRETO N° 2406/2020:** «**DECLÁRASE** conforme al Visto y Considerando la Obra: PAVIMENTO ASFÁLTICO SOBRE EMPEDRADO CALLES INTERNAS CHACRA N° 65 DE LA CIUDAD DE POSADAS.»-----

-----**Pág. 11**

**DECRETO N° 2407/2020:** «**DECLÁRASE** conforme al Visto y Considerando la Obra: PAVIMENTO ASFÁLTICO SOBRE EMPEDRADO CALLES INTERNAS CHACRA N° 64 DE LA CIUDAD DE POSADAS.»-----

-----**Pág. 12**

**DECRETO N° 2408/2020:** «**DECLÁRASE** conforme al Visto y Considerando la Obra: PAVIMENTO ASFÁLTICO SOBRE EMPEDRADO CALLES INTERNAS CHACRA N° 11 DE LA CIUDAD DE POSADAS.»-----

-----**Pág. 12**

**DECRETO N° 2428/2020:** «**DECLÁRASE** conforme al Visto y Considerando la Obra: PAVIMENTO ASFÁLTICO SOBRE EMPEDRADO COLECTORA AVDA. ALICIA M. DE JUSTO EX RUTA NACIONAL 213 1° ETAPA SECCIÓN 13 DE LA CIUDAD DE POSADAS.»-----

-----**Pág. 13**

**DECRETO N° 2429/2020: «DECLÁRASE** conforme al Visto y Considerando la Obra: PAVIMENTO ASFÁLTICO CALLES INTERNAS SECCIÓN 22 1° ETAPA BARRIO SOL DE MISIONES DE LA CIUDAD DE POSADAS.»-----

-----**Pág. 13**

**DECRETO N° 2431/2020: «ESTABLÉCESE,** a partir de la fecha del presente Decreto en el ámbito de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión (Jurisdicción 16) Dirección de Asistencia Social, que la Dirección de Infancia pasará a denominarse «Dirección de Promoción Social y Eventos Especiales» y por lo tanto, **FÍJANSE** como funciones: desarrollar programas y acciones socio - culturales, educativas, deportivas y de asistencia, para promover la participación activa de la comunidad.»-----

-----**Pág. 14 a 15**

**EDICTO N° 10/2020 - Nichos Pared Sur - Cementerio La Piedad:** «Cita y emplaza a los señores contribuyentes que se encuentran en mora por los derechos de Cementerio «La Piedad». Dentro de las 72 hs. de haber recibido la presente a comparecer en la administración del cementerio a efectos de regularizar la situación, pudiendo suscribir un convenio de pagos.»-----

-----**Pág. 15**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2020: «LLÁMASE A LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LA COMPRA DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.»**-----

-----**Pág. 16**

## ORDENANZA XII N° 85

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

### ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE el “Registro de Acompañantes Terapéuticos, Asistentes Personales para la vida independiente en Discapacidad y Asistentes Gerontológicos”, en el ámbito de la Secretaría de Salud o área que la reemplace en el futuro, dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 2°.- ENTIÉNDASE por Acompañante Terapéutico al profesional que atiende las limitaciones psíquicas y/o físicas que pudiesen padecer tanto niños, adolescentes, adultos y tercera edad.

El Acompañante Terapéutico trabaja de manera interdisciplinaria con todo un equipo que trata las patologías, trastornos, condición que exceden el ámbito privado de la atención. El Acompañante Terapéutico presta su asistencia por la indicación escrita y bajo la supervisión de un profesional de la salud, como así también de otro Acompañante Terapéutico con la formación de supervisión.

El Acompañante Terapéutico esta instruido para desempeñarse en las siguientes prestaciones:

- 1) apoyar al mantenimiento en el propio domicilio o en el entorno socio comunitario y familiar en las mejores condiciones posibles;
- 2) mejorar la situación y calidad de vida de los paciente;
- 3) evitar situaciones de marginalización y abandono;
- 4) apoyar a las familias;
- 5) contener al paciente: el acompañante terapéutico se ofrece como sostén auxiliando al paciente, acompañándolo y amparándolo en su desvalimiento, su angustia, sus miedos y su desesperanza;
- 6) ofrecerse como referente: el acompañante terapéutico trabaja en un nivel dramático-vivencial, no interpretativo, es decir muestra al paciente en cada situación, modos diferentes de actuar y reaccionar frente a las dificultades de la vida cotidiana;
- 7) el acompañante terapéutico actúa como un organizador psíquico, ayudando al paciente a tomar decisiones que él aún no es capaz de tomar;

RUBEN FERNANDO EDELMAN  
SECRETARIO  
Honorable Consejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI  
PRESIDENTE  
Honorable Consejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

.../12



- 8) alentar el desarrollo de las capacidades más organizadas de la personalidad del paciente, ayudando a desplegar sus capacidades creativas y animándolo a probar y realizar tareas acordes a los intereses del paciente;
- 9) facilitar la autonomía del paciente, ayudando a sostener o restablecer los vínculos de su entorno familiar, social y laboral. El objetivo es crear una red normalizada de apoyos que puedan contener al paciente evitando la cronificación y posterior estigmatización del mismo;
- 10) el acompañante terapéutico jamás debe medicar, pero sí se encargará de registrar y controlar la medicación indicada por el médico a cargo.-

**ARTÍCULO 3°.- ENTIÉNDASE** por Asistente Personal para la vida independiente en Discapacidad (Asistente en Discapacidad) como el recurso necesario para las personas con discapacidad.

El Asistente en Discapacidad es una extensión del paciente, es quien va a desarrollar tareas que le permitan a la persona con discapacidad vivir como ella desea y tiene derecho a hacerlo.

Objetivos de la Asistencia en Discapacidad:

- 1) posibilitar a la persona con discapacidad vivir de acuerdo a su voluntad y participar de forma activa y significativa en su comunidad, haciendo elecciones como las demás personas y al mismo tiempo, conservar su dignidad, autonomía e independencia;
- 2) hacer valer toda la gama de derechos humanos y permitir a las personas con discapacidad alcanzar su pleno potencial y contribuir así al bienestar general y la diversidad de la comunidad en la que viven;
- 3) facilitar la comunicación de la persona con discapacidad, en caso de ser necesario, limitándose a transmitir el mensaje del asistido, sin influir en el mismo ni agregar palabras ni expresiones propias, evitando así que queden expuestas a un trato negligente, abusos o malos tratos;
- 4) evitar la institucionalización total de la persona con discapacidad y cualquier forma de segregación y aislamiento.-

**ARTÍCULO 4°.- ENTIÉNDASE** por Asistente Gerontológico a los cuidadores especializados en la atención de ancianos y personas dependientes, con o sin discapacidad. Un Asistente Gerontológico permite prevenir los efectos negativos de la marginación y el aislamiento emergentes de la internación, en lo físico, psíquico y social. El Asistente Gerontológico está instruido para desempeñarse en las siguientes prestaciones:

RUBEN FERNANDO EDELMAN  
SECRETARIO  
Honorable Consejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI  
PRESIDENTE  
Honorable Consejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

- 1) higiene y arreglo personal del sujeto: baño, lavado de cabello, corte de uñas, cuidado del aspecto personal;
- 2) preparación de alimentos;
- 3) ingesta asistida;
- 4) administración de medicación: únicamente por vía bucal y con la correspondiente indicación médica;
- 5) rehabilitación: colaboración en las tareas mínimas, como apoyo en caminatas o traslado al Centro de Rehabilitación asignado;
- 6) orden y cuidado en su dormitorio cuando vive con familiares que no lo pueden ayudar;
- 7) trabajo de estimulación cognitiva, reinserción social;
- 8) compras: alimentos, medicamentos y elementos de uso diario;
- 9) compañía del anciano: consultas, trámites administrativos, estudios médicos, etcétera;
- 10) compañía en domicilio: contención, apoyo psicológico;
- 11) actividades recreativas y ocupacionales. Orientar en programas de televisión, compra de prensa, revistas, así como materiales necesarios para la realización de trabajos manuales en los que podrá ayudar o enseñar.-

**ARTÍCULO 5°.- INSCRÍBASE** en el Registro aquellas personas que hayan sido formadas como acompañantes terapéuticos, asistentes en discapacidad, asistentes gerontológicos y que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1) ser personas mayores de edad;
- 2) acreditar aprobación de educación primaria;
- 3) presentar certificado de aptitud psicológica y física para la tarea a realizar, expedido por profesionales de organismos públicos de salud;
- 4) presentar certificado de buena conducta;
- 5) presentar anualmente libreta de sanidad;
- 6) acreditar capacitación o formación para la tarea de apoyo y acompañamiento a realizar, mediante título o certificado otorgado por entidades públicas o privadas. El órgano de aplicación podrá inscribir en el Registro a Asistentes Personales para la vida independiente en Discapacidad y Asistentes Gerontológicos que carezcan de título habilitante, teniendo en cuenta cada caso en particular y previa corroboración de la idoneidad del sujeto que desea inscribirse en el mencionado registro;
- 7) brindar los datos de contacto (número de teléfono, correo electrónico, etc.).-

RUBEN FERNANDO EDELMAN  
SECRETARIO  
Honorable Consejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI  
PRESIDENTE  
Honorable Consejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

...///4

ARTÍCULO 6°.- OTÓRGASE a los profesionales un número de inscripción y cédula que el Municipio deberá proporcionar por el término de 1 (un) año, a los efectos de poder realizar el control pertinente sobre el listado de profesionales, así como también modificar dicha lista en el caso de bajas que se puedan dar por diversos motivos (fallecimiento del profesional, cambio de domicilio a otro municipio, etc.).-

ARTÍCULO 7°.- EL Registro dependerá de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Posadas, o el área que la reemplace en el futuro.-

ARTÍCULO 8°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal establecerá una cuota anual medida en 5 (cinco) unidades tributarias para cada inscripción y/o renovación de cada profesional.-

ARTÍCULO 9°.- EL Asistente Terapéutico, Asistente en Discapacidad y Asistente Gerontológico deberá presentar carnet sanitario (expedido por la Municipalidad de Posadas) en los casos en que el trabajo que realice tenga relación al aspecto alimentario del paciente.-

ARTÍCULO 10°.- EL Registro será de acceso y conocimiento público, a través de la Secretaría de Salud o área que la reemplace en el futuro, a las instituciones públicas y/o privadas que requieran este tipo de trabajadores de la salud.-

ARTÍCULO 11°.- LA comunidad podrá acceder al servicio de los Acompañantes Terapéuticos, Asistentes en Discapacidad, Asistentes Gerontológicos, inscriptos en el registro de forma particular.-

ARTÍCULO 12°.- LOS gastos de los servicios de los Acompañantes Terapéuticos, Asistentes en Discapacidad, Asistentes Gerontológicos, correrán por cuenta de aquellas personas o instituciones que los requieran.-

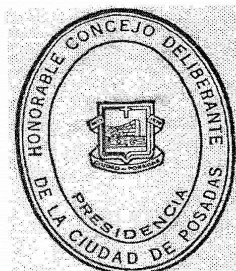
ARTÍCULO 13°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Salud o área que la reemplace en el futuro, deberá llevar a cabo una campaña publicitaria.-

ARTÍCULO 14°.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 15°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su  
Sesión Ordinaria N° 20 del día 17 de septiembre de 2020.-

RUBEN FERNANDO EDELMAN  
SECRETARIO  
Honorable Consejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas



LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI  
PRESIDENTE  
Honorable Consejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas



**DECRETO N° 2090:** De fecha 30 de Septiembre del 2020.-  
«**PROMÚLGASE y TÉNGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XII - N° 85.»

**ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XII – N° 85, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 17 de Septiembre de 2.020, en su Sesión Ordinaria N° 20, según texto de la misma y su Anexo Único que forman parte del presente Dispositivo.-

**ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda, la Señora Secretaria de Salud Medio Ambiente y Desarrollo Humano y la Señora Coordinadora de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

**ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez - C.P. Guastavino - Dra Alegre - Téc. Sup. Asunción.-

## **ORDENANZA VI N° 49**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°.- CRÉASE** el Programa Municipal “Hackathon Ambiental” de la Ciudad de Posadas-

**ARTÍCULO 2°.- DEFINICIÓN.** Hackathon es una palabra formada a partir de los términos hacker y maratón. Responde a la acepción más positiva del primero, porque estimulan el aprendizaje, la innovación y el trabajo en equipo.-

**ARTÍCULO 3°.- ENTIÉNDASE** como Hackathon Ambiental a la competencia donde los participantes se organizan en grupos y resuelven una problemática ambiental planteada de manera innovadora en un corto plazo de tiempo. Es una estructura organizativa horizontal donde se complementan los conocimientos y experiencias de cada persona con el fin de lograr un objetivo común y desarrollar soluciones concretas. Se realizará anualmente y el Órgano de Aplicación cada año determinará la temática.-

**ARTÍCULO 4°.- SERÁ** Autoridad de Aplicación de la presente la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ARTÍCULO 5°.- OBJETIVOS.** El Programa Municipal “Hackatón Ambiental” se organiza y se realiza anualmente, como un instrumento para el desarrollo de proyectos y la participación de diversos actores a fin de alcanzar los siguientes objetivos:

- a) fomentar, promover y potenciar la articulación de los ecosistemas vinculados a la innovación, las nuevas tecnologías y el sector ambiental;
- b) identificar y difundir los principales desafíos ambientales;
- c) promover la participación de la sociedad como parte fundamental en la co-creación de soluciones innovadoras y que promuevan la protección ambiental, el bienestar social y el desarrollo económico;
- d) promover y facilitar espacios de diálogo y difusión sobre la vinculación entre los emprendedores, las nuevas tecnologías, el cuidado ambiental, el desarrollo sustentable, la innovación y nuevas tendencias;
- e) convocar a participar a profesionales, estudiantes, emprendedores, empresarios, organizaciones no gubernamentales, universidades;
- f) desarrollar ideas para la implementación de soluciones sustentables;
- g) innovar en aplicaciones de los residuos recuperados de la sociedad posadeña;

RUBÉN FERNANDO EDELMAN  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

LIC. FACUNDO LÓPEZ SARTORI  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

- h) incentivar a los emprendedores a pensar negocios sustentables;
- i) fomentar las industrias ambientales 3R en la ciudad de Posadas;
- j) nutrir al ecosistema emprendedor de conocimientos en 3R;
- k) poner en valor los desechos recuperados en la planta de clasificación de residuos;
- l) fomentar la economía circular apuntando a la equidad social;
- m) encontrar soluciones innovadoras en corto tiempo;
- n) brindar educación ambiental y generar conciencia sobre la importancia del cuidado del medioambiente.-

**ARTÍCULO 6°.- DESTINATARIOS.** El Programa Municipal “Hackatón Ambiental” está destinado a: Instituciones públicas y privadas, municipios, emprendedores, organizaciones no gubernamentales, universidades, los empresarios, estudiantes de todas las edades, profesionales, investigadores de todas áreas, especialmente ciencias químicas, personas con experiencia en reciclaje, recuperación y puesta en valor de residuos, y público en general interesados en el medioambiente, la investigación y el ecosistema emprendedor.-

**ARTÍCULO 7°.- FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar las partidas presupuestarias necesarias para la implementación de los objetivos del presente programa.-

**ARTÍCULO 8°.- FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo a reglamentar el funcionamiento del presente programa.-

**ARTÍCULO 9°.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo a celebrar convenio con los organismos necesarios para la implementación de los objetivos del presente programa.-

**ARTÍCULO 10°.- REGÍSTRESE,** comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 23 del día 08 de octubre de 2020.-

RUBEN FERNANDO EDELMAN  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas



LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

**DECRETO N° 2212:** De fecha 22 de Octubre del 2020.-

«**PROMÚLGASE y TÉNGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza VI - N° 49.»

**ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza VI- N° 49, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 08 de Octubre de 2020, en su Sesión Ordinaria N° 23, según texto de la misma que forma parte del presente Dispositivo.-

**ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Desarrollo Económico y de Hacienda, la Señora Secretaria de Salud Medio Ambiente y Desarrollo Humano y la Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

**ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Fiscalía Municipal, Contadora Municipal, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**Fdo.:** Ing. Stelatto - Dr. Ramírez - Mgter. Aguilar - C.P. Guastavino -Dra Alegre -  
Téc. Sup. Asunción.-

POSADAS, 25 NOV 2020

DECRETO N°

2398

VISTO:

LAS actuaciones promovidas por Expediente N° 24657/D/20, por medio del cual se propicia la Obra: PAVIMENTO ASFÁLTICO SOBRE EMPEDRADO CALLES INTERNAS CHACRA N° 26 Y CHACRA N° 222 DE LA CIUDAD DE POSADAS, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la concreción de la iniciativa se relaciona con la ejecución de obras, según el plan propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal para el corriente año;

QUE, a tal efecto la Dirección de Contribución por Mejoras, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ha efectuado la encuesta de rigor establecida en el Artículo 15° de la Ordenanza N° XVII - N° 12 (antes Ordenanza N° 429/00) arrojando como resultado que el grado de adhesión refleja que el 94,74 % (noventa y cuatro con setenta y cuatro por ciento) de los propietarios afectados al pago de la contribución, han emitido opinión favorable a la iniciativa de la obra y se encuentran dispuestos al pago de los trabajos;

QUE, a los efectos de la incorporación de la obra al Régimen de Contribución por Mejoras establecido por Ordenanza N° 429/00 y en cumplimiento de los requisitos exigidos es necesario declararlo expresamente;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en consecuencia, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-DECLÁRASE conforme al Visto y Considerando la Obra: PAVIMENTO ASFÁLTICO SOBRE EMPEDRADO CALLES INTERNAS CHACRA N° 26 Y CHACRA N° 222 DE LA CIUDAD DE POSADAS, comprendida y sujeta al Régimen de Contribución por Mejoras establecido en la Ordenanza N° XVII N° 12 (antes Ordenanza N° 429/00).

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido. ARCHÍVESE.-

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez - Ing. Vigo - C.P. Guastavino.-

POSADAS, 25 NOV 2020

DECRETO N°

2399

VISTO:

LAS actuaciones promovidas por Expediente N° 24659/D/20, por medio del cual se propicia la Obra: PAVIMENTO ASFÁLTICO SOBRE EMPEDRADO CALLES INTERNAS CHACRA N° 18 DE LA CIUDAD DE POSADAS, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la concreción de la iniciativa se relaciona con la ejecución de obras, según el plan propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal para el corriente año;

QUE, a tal efecto la Dirección de Contribución por Mejoras, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ha efectuado la encuesta de rigor establecida en el Artículo 15° de la Ordenanza N° XVII - N° 12 (antes Ordenanza N° 429/00) arrojando como resultado que el grado de adhesión refleja que el 85,14 % (ochenta y cinco con catorce por ciento) de los propietarios afectados al pago de la contribución, han emitido opinión favorable a la iniciativa de la obra y se encuentran dispuestos al pago de los trabajos;

QUE, a los efectos de la incorporación de la obra al Régimen de Contribución por Mejoras establecido por Ordenanza N° 429/00 y en cumplimiento de los requisitos exigidos es necesario declararlo expresamente;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en consecuencia, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-DECLÁRASE conforme al Visto y Considerando la Obra: PAVIMENTO ASFÁLTICO SOBRE EMPEDRADO CALLES INTERNAS CHACRA N° 18 DE LA CIUDAD DE POSADAS, comprendida y sujeta al Régimen de Contribución por Mejoras establecido en la Ordenanza N° XVII N° 12 (antes Ordenanza N° 429/00).

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido. ARCHÍVESE.-

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez - Ing. Vigo - C.P. Guastavino.-

POSADAS, 26 NOV 2020

## DECRETO N° 2404

### VISTO:

El Expediente N° 24661/D/20 y sus respectivos antecedentes, por medio de los cuales se propicia la Obra "PAVIMENTO ASFÁLTICO CALLE 188 Y CALLE 190 DE LA SECCIÓN 13 DE LA CIUDAD DE POSADAS", y;

### CONSIDERANDO:

**QUE**, la concreción de la iniciativa se relaciona con la ejecución de obras, según el plan propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para el corriente año;

**QUE**, a tal efecto la Dirección de Contribución por Mejoras, ha efectuado la encuesta de rigor establecida en el Artículo 15° de la Ordenanza XVII – N° 12 arrojando como resultado que el grado de adhesión refleja que el SETENTA Y CINCO CON OCHENTA Y UNO POR CIENTO (75,81%) de los propietarios afectados al pago de contribución han emitido opinión favorable a la iniciativa de la obra y se encuentran dispuestos al pago de los trabajos;

**QUE**, no habiendo objeciones por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y a los efectos de la incorporación de la obra de mención al "RÉGIMEN DE CONTRIBUCION POR MEJORAS", en consecuencia, se procede al dictado del instrumento Legal pertinente;

### POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-DECLÁRASE** conforme al Visto y Considerando la Obra "PAVIMENTO ASFÁLTICO CALLE 188 Y CALLE 190 DE LA SECCIÓN 13 DE LA CIUDAD DE POSADAS" comprendida y sujeta al RÉGIMEN DE CONTRIBUCION POR MEJORAS, en conformidad a lo establecido por la Ordenanza XVII – N° 12.-

**ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos, y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

Fdo.: Ing. Stelatto - Ing. Vigo - C.P. Guastavino.-

POSADAS, 26 NOV 2020

## DECRETO N° 2406

### VISTO:

El Expediente N° 26073/D/20 y sus respectivos antecedentes, por medio de los cuales se propicia la Obra "PAVIMENTO ASFÁLTICO SOBRE EMPEDRADO CALLES INTERNAS CHACRA N° 65 DE LA CIUDAD DE POSADAS", y;

### CONSIDERANDO:

**QUE**, la concreción de la iniciativa se relaciona con la ejecución de obras, según el plan propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para el corriente año;

**QUE**, a tal efecto la Dirección de Contribución por Mejoras, ha efectuado la encuesta de rigor establecida en el Artículo 15° de la Ordenanza XVII – N° 12 arrojando como resultado que el grado de adhesión refleja que el SETENTA CON SETENTA Y TRES POR CIENTO (70,73%) de los propietarios afectados al pago de contribución han emitido opinión favorable a la iniciativa de la obra y se encuentran dispuestos al pago de los trabajos;

**QUE**, no habiendo objeciones por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y a los efectos de la incorporación de la obra de mención al "RÉGIMEN DE CONTRIBUCION POR MEJORAS", en consecuencia, se procede al dictado del instrumento Legal pertinente;

### POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-DECLÁRASE** conforme al Visto y Considerando la Obra "PAVIMENTO ASFÁLTICO SOBRE EMPEDRADO CALLES INTERNAS CHACRA N° 65 DE LA CIUDAD DE POSADAS" comprendida y sujeta al RÉGIMEN DE CONTRIBUCION POR MEJORAS, en conformidad a lo establecido por la Ordenanza XVII – N° 12.-

**ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos, y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

Fdo.: Ing. Stelatto - Ing. Vigo - C.P. Guastavino.-



POSADAS, 26 NOV 2020

DECRETO N° **2407**

**VISTO:**

El Expediente N° 26074/D/20 y sus respectivos antecedentes, por medio de los cuales se propicia la Obra "PAVIMENTO ASFÁLTICO SOBRE EMPEDRADO CALLES INTERNAS CHACRA N° 64 DE LA CIUDAD DE POSADAS", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la concreción de la iniciativa se relaciona con la ejecución de obras, según el plan propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para el corriente año;

**QUE**, a tal efecto la Dirección de Contribución por Mejoras, ha efectuado la encuesta de rigor establecida en el Artículo 15° de la Ordenanza XVII – N° 12 arrojando como resultado que el grado de adhesión refleja que el OCHENTA Y CUATRO CON SESENTA Y UNO POR CIENTO (84,61%) de los propietarios afectados al pago de contribución han emitido opinión favorable a la iniciativa de la obra y se encuentran dispuestos al pago de los trabajos;

**QUE**, no habiendo objeciones por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y a los efectos de la incorporación de la obra de mención al "RÉGIMEN DE CONTRIBUCION POR MEJORAS", en consecuencia, se procede al dictado del instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-DECLÁRASE** conforme al Visto y Considerando la Obra "PAVIMENTO ASFÁLTICO SOBRE EMPEDRADO CALLES INTERNAS CHACRA N° 64 DE LA CIUDAD DE POSADAS" comprendida y sujeta al RÉGIMEN DE CONTRIBUCION POR MEJORAS, en conformidad a lo establecido por la Ordenanza XVII – N° 12.-

**ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos, y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

**Fdo.: Ing. Stelatto - Ing. Vigo - C.P. Guastavino.-**

POSADAS, 26 NOV 2020

DECRETO N° **2408**

**VISTO:**

El Expediente N° 26296/D/20 y sus respectivos antecedentes, por medio de los cuales se propicia la Obra "PAVIMENTO ASFÁLTICO SOBRE EMPEDRADO CALLES INTERNAS CHACRA N° 11 DE LA CIUDAD DE POSADAS", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la concreción de la iniciativa se relaciona con la ejecución de obras, según el plan propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para el corriente año;

**QUE**, a tal efecto la Dirección de Contribución por Mejoras, ha efectuado la encuesta de rigor establecida en el Artículo 15° de la Ordenanza XVII – N° 12 arrojando como resultado que el grado de adhesión refleja que el SETENTA CON NOVENTA Y TRES POR CIENTO (70,93%) de los propietarios afectados al pago de contribución han emitido opinión favorable a la iniciativa de la obra y se encuentran dispuestos al pago de los trabajos;

**QUE**, no habiendo objeciones por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y a los efectos de la incorporación de la obra de mención al "RÉGIMEN DE CONTRIBUCION POR MEJORAS", en consecuencia, se procede al dictado del instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-DECLÁRASE** conforme al Visto y Considerando la Obra "PAVIMENTO ASFÁLTICO SOBRE EMPEDRADO CALLES INTERNAS CHACRA N° 11 DE LA CIUDAD DE POSADAS" comprendida y sujeta al RÉGIMEN DE CONTRIBUCION POR MEJORAS, en conformidad a lo establecido por la Ordenanza XVII – N° 12.-

**ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos, y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

**Fdo.: Ing. Stelatto - Ing. Vigo - C.P. Guastavino.-**



POSADAS, 27 NOV 2020

DECRETO N° **2428**

**VISTO:**

El Expediente N° 27034/D/20 y sus respectivos antecedentes, por medio de los cuales se propicia la Obra "PAVIMENTO ASFÁLTICO SOBRE EMPEDRADO COLECTORA AVDA ALICIA M. DE JUSTO EX RUTA NACIONAL 213 1° ETAPA SECCIÓN 13 DE LA CIUDAD DE POSADAS", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la concreción de la iniciativa se relaciona con la ejecución de obras, según el plan propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para el corriente año;

**QUE**, a tal efecto la Dirección de Contribución por Mejoras, ha efectuado la encuesta de rigor establecida en el Artículo 15° de la Ordenanza XVII – N° 12 arrojando como resultado que el grado de adhesión refleja que el OCHENTA Y TRES CON NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (83,95%) de los propietarios afectados al pago de contribución han emitido opinión favorable a la iniciativa de la obra y se encuentran dispuestos al pago de los trabajos;

**QUE**, no habiendo objeciones por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y a los efectos de la incorporación de la obra de mención al "RÉGIMEN DE CONTRIBUCION POR MEJORAS", en consecuencia, se procede al dictado del instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-DECLÁRASE** conforme al Visto y Considerando la Obra "PAVIMENTO ASFÁLTICO SOBRE EMPEDRADO COLECTORA AVDA ALICIA M. DE JUSTO EX RUTA NACIONAL 213 1° ETAPA SECCIÓN 13 DE LA CIUDAD DE POSADAS" comprendida y sujeta al RÉGIMEN DE CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS, en conformidad a lo establecido por la Ordenanza XVII – N° 12.-

**ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos, y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fdo.: Ing. Stelatto - Ing. Vigo - C.P. Guastavino.-

POSADAS, 27 NOV 2020

DECRETO N° **2429**

**VISTO:**

El Expediente N° 27032/D/20 y sus respectivos antecedentes, por medio de los cuales se propicia la Obra "PAVIMENTO ASFÁLTICO CALLES INTERNAS SECCIÓN 22 1° ETAPA B° SOL DE MISIONES DE LA CIUDAD DE POSADAS", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la concreción de la iniciativa se relaciona con la ejecución de obras, según el plan propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para el corriente año;

**QUE**, a tal efecto la Dirección de Contribución por Mejoras, ha efectuado la encuesta de rigor establecida en el Artículo 15° de la Ordenanza XVII – N° 12 arrojando como resultado que el grado de adhesión refleja que el SETENTA Y UNO CON DIECISIETE POR CIENTO (71,17%) de los propietarios afectados al pago de contribución han emitido opinión favorable a la iniciativa de la obra y se encuentran dispuestos al pago de los trabajos;

**QUE**, no habiendo objeciones por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y a los efectos de la incorporación de la obra de mención al "RÉGIMEN DE CONTRIBUCION POR MEJORAS", en consecuencia, se procede al dictado del instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-DECLÁRASE** conforme al Visto y Considerando la Obra "PAVIMENTO ASFÁLTICO CALLES INTERNAS SECCIÓN 22 1° ETAPA B° SOL DE MISIONES DE LA CIUDAD DE POSADAS" comprendida y sujeta al RÉGIMEN DE CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS, en conformidad a lo establecido por la Ordenanza XVII – N° 12.-

**ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos, y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fdo.: Ing. Stelatto - Ing. Vigo - C.P. Guastavino.-

POSADAS, 27 NOV 2020

## DECRETO N° **2431**

### VISTO:

La estructura organizacional de las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), y;

### CONSIDERANDO:

**QUE**, con el fin de desarrollar programas y acciones socio-culturales, educativas, deportivas y de asistencia para promover la participación activa de la comunidad; como así también elaborar políticas y proyectos tendientes a la implementación de capacitación, talleres, clases magistrales, actividades lúdicas y recreativas, e implementar políticas que contribuyan al bienestar y desarrollo integral de las personas para lograr una mayor inclusión, promoviendo el desarrollo social comunitario, es menester llevar adelante una readecuación de las dependencias de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión Municipal;

**QUE**, en tal inteligencia, el Artículo 8º de la Ordenanza V N° 41 (promulgada por Decreto N° 1132/19) faculta a este Departamento Ejecutivo a eliminar, fusionar y/o crear secretarías, subsecretarías y/u otras aperturas institucionales necesarias para el buen funcionamiento orgánico, con sus correspondientes eliminaciones, fusiones y/o creaciones de jurisdicciones presupuestarias o unidad de organización respectiva;

**QUE**, no habiendo objeciones legales que formular al respecto, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

### POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS**

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-ESTABLÉCESE**, a partir de la fecha del presente Decreto en el ámbito de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión (Jurisdicción 16), Dirección General de Asistencia Social, que la Dirección de Infancia pasará a denominarse: “Dirección de Promoción Social y Eventos Especiales” y por lo tanto, **FÍJANSE** como funciones: desarrollar programas y acciones socio-culturales, educativas, deportivas y de asistencia, para promover la participación activa de la comunidad, como así también elaborar políticas y proyectos tendientes a la implementación de capacitación, talleres, clases magistrales, actividades lúdicas y recreativas e implementar políticas que contribuyan al bienestar y desarrollo integral de las personas, para lograr una mayor inclusión, promoviendo el desarrollo social comunitario.-

**ARTÍCULO 2º.-ESTABLÉCESE**, a partir de la fecha del presente Decreto, en el ámbito de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión (Jurisdicción 16), que la Dirección de Promoción Humana pasará a denominarse: “Dirección de Culto y Sociedad Civil”, la que mantendrá las mismas funciones y estructura funcional que posee hasta el momento.

**ARTÍCULO 3º.-FACÚLTASE** a la Secretaría de Hacienda - Dirección General de Contaduría-, a reestructurar el presupuesto anual vigente a través de sus dependencias, a efectuar la adecuación de las estructuras organizativas y funcionales establecidas en los artículos precedentes, con basamento legal en la Ordenanza citada en los considerandos.-

**ARTÍCULO 4º.-REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda, y la Señora Coordinadora de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

**ARTÍCULO 5º.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Escribanía Municipal. Dirección General de Coordinación de Recursos Humanos y Liquidaciones de Haberes. Dirección Presupuesto. Cumplido. **ARCHÍVESE.**

**Fdo.:** Ing. Stelatto - Dr. Ramírez - C.P. Guastavino - Téc. Sup. Asunción.-

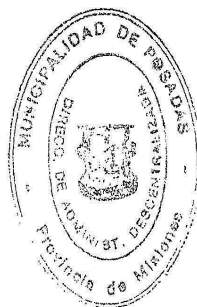
### **MUNICIPALIDAD DE POSADAS**

**EDICTO Nº 10 /2020**

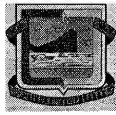
#### **NICHOS PARED SUR - CEMENTERIO LA PIEDAD**

La Municipalidad de la Ciudad de Posadas, cita y emplaza a los señores contribuyentes que se encuentran en mora por los derechos de cementerio "La Piedad". Dentro de las 72 horas de haber recibido la presente a comparecer en la administración del cementerio a efectos de regularizar la situación, pudiendo suscribir un convenio de pagos, bajo el apercibimiento de proceder conforme a las reglamentaciones vigentes.

ES-821 RESPONSABLE BENITEZ GERONIMO ANTONIO, DIFUNTOS BENITEZ LUIS A. ES-190 RESPONSABLE QUINCOSES MARIA IDA, DIFUNTOS ROJAS DE CUT SARA. ES-886 RESPONSABLE CASSINO ELSA, DIFUNTOS CASSINO ZACARIAS. ES-1138 RESPONSABLE ZACARIAS OSCAR VICTOR, DIFUNTOS ALONSO ANGELES. ES-972 RESPONSABLE BEJARANO HUGO DANIEL, DIFUNTOS BEJARANO IRENEO. ES-421 RESPONSABLE SOTO MARIA ANGELICA, DIFUNTOS GAUTO FLORENTIN. ES-511 RESPONSABLE PONCE DORA CONCEPCION, DIFUNTOS SARAVIA DORA, DIONISI DANIEL. ES-897 RESPONSABLE DIAZ SIXTO ARNALDO, DIFUNTOS DIAZ SIXTO. ES-1351 RESPONSABLE CABRAL RAMON NATALICIO, DIFUNTOS VILLAR MILTON. ES-814 RESPONSABLE BUERA RAMON RODOLFO, DIFUNTOS BUERA LUISA B DE. ES-948 RESPONSABLE VILLAR ROBERTO ALFREDO, DIFUNTOS BENITEZ DE VILLAR DOMINGA. ES-560 RESPONSABLE VILLALBA ADOLFO, DIFUNTOS VILLALBA ANUNCIACION. ES-124 RESPONSABLE BERNAL DANIEL ARMANDO, DIFUNTOS POLO ASUNTA B DE. ES-192 RESPONSABLE IBARRA ALEJANDRO NESTOR, DIFUNTOS IBARRA ALEJANDRO. ES-224 RESPONSABLE ACOSTA TOMAS, DIFUNTOS FERNANDEZ ROSA A DE. ES-31 RESPONSABLE LOPEZ MARIA CELIA, DIFUNTOS LOPEZ FORASTIER CLELIA DE. ES-282 RESPONSABLE VIÑAS ISABEL EMILIA, DIFUNTOS VIÑAS HUGO. ES-1019 RESPONSABLE CASIUKEVICH ANITA, DIFUNTOS GABRIEL GERMAN. ES-481 RESPONSABLE GARCIA JORGE MARCELINO, DIFUNTOS GARCIA GUZMAN E. ES-509 RESPONSABLE GARCIA ERMINIO, DIFUNTOS GARCIA ORTELLADO NICOLAS.



*Valeria A. Noguera Soto*  
C.P. VALERIA A. NOGUERA SOTO  
Coord. Gral de Entes Descentralizados  
Secretaría de Hacienda



"2020- Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

Municipalidad de Posadas  
PROVINCIA DE MISIONES

## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE POSADAS

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2020

**"LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LA COMPRA DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS"**

**Expediente N°:** 28162/S-20

**Fecha y Hora de Apertura:** 11 de diciembre de 2020 -10,00 Hs

**Lugar de Apertura:** Municipalidad de Posadas – San Martín 1579.-

**Informes y Entrega de Pliegos:** Dirección de Compras – 3° Piso – Edificio Municipal. Teléfono 03764-449028.-

